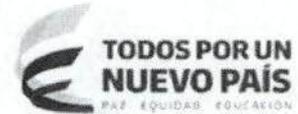




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 31/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20175501353301**



20175501353301

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
TRANSPORTES ESPECIALES DEL CARIBE LTDA T.E.C. LTDA  
CARRERA 35 NO. 45-75 BARRIO CHIQUINQUIRA DIAGONAL LA PUERTA DEL CEMENTERIO  
VALLEDUPAR - CESAR

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 51941 de 12/10/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE APELACION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

10-10-10

2010-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

( 51941 ) 12 OCT 2017

POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No 62530 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ A LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR TRANSPORTES ESPECIALES DEL CARIBE LIMITADA T.E.C. LTDA IDENTIFICADA CON NIT 800182327-5.

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 3 y 13 del artículo 7 y numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, procede a desatar el recurso interpuesto, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

HECHOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

El agente de policía de tránsito y transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad informe de infracciones de transporte No 384279 del 17 de marzo de 2014, impuesto al vehículo de placas UZA-423.

Mediante Resolución No 14088 del 12 de mayo de 2016, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES DEL CARIBE LIMITADA T.E.C. LTDA IDENTIFICADA CON NIT 800182327-5, por presunta transgresión de lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590, esto es, "(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 de la misma Resolución que prevé: "(...) prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio (...)" acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. Notificado el día 02 de junio de 2016.

Una vez revisado el sistema de gestión documental ORFEO se evidencia que la empresa investigada NO presentó escrito de descargos.

A través Resolución No 62530 del 16 de noviembre de 2016, se resolvió la investigación administrativa en contra de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES DEL CARIBE LIMITADA T.E.C. LTDA IDENTIFICADA CON NIT 800182327-5, sancionándola con multa de DIEZ (10) SMLMV, para la época de la comisión de los hechos, equivalente a SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$6.160.000), acto administrativo notificado el día 05 de diciembre de 2016.

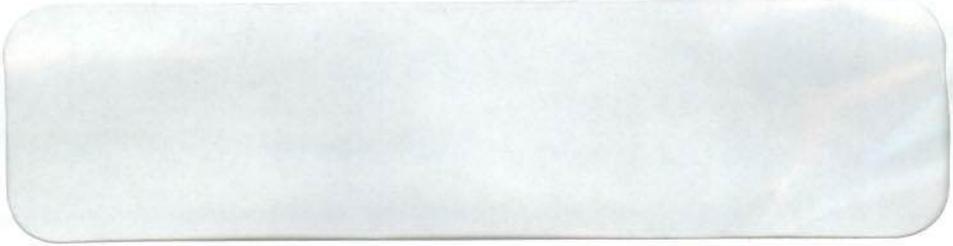


Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615  
 www.supertransporte.gov.co

**REMITENTE**  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.02917-9  
 Línea Nat. 01 8000 111 210  
 CC 25 0 96 4 53

**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social: TRANSPORTES ESPECIALES DE CARIBE LTDA T.E.C. LTDA  
 Dirección: CARRERA 35 NO. 45-7 BARRIO CHIGINOURA DIAGONAL LA PUERTA  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código Postal: 03112017 15:19:26

Envío: RN853503911CO  
 Código Postal: 11311395  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bogotá D.C.  
 PUEルトOS Y TRANSPORTES - SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES



**472**

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reside

Fecha 1: 08 NOV 2017  
 Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **Jesus Ojeda**  
 Centro de Distribución: **1117184470**  
 Observaciones:

**472**

No Existe Número   
 No Reclamado   
 No Contactado   
 Apartado Clausurado

Superintendencia de Puertos y Transporte



Republica de Colombia

